



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 112, fecha: lunes, 12 de Junio de 2017

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSOS NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA

BOP-GU-2017 - 1778

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA 2017

BOP-GU-2017 - 1779

### CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS  
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A  
URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 1780

### AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1781

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1782

### AYUNTAMIENTO DE CHECA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

BOP-GU-2017 - 1783

## AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 1784

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES

BOP-GU-2017 - 1785

## AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO CAMPISABALOS 2017

BOP-GU-2017 - 1786

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 4/2017

BOP-GU-2017 - 1787

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 5/2017

BOP-GU-2017 - 1788

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

BOP-GU-2017 - 1789

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2017 - 1790

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2017/2018

BOP-GU-2017 - 1791

## AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1792

## AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1793

## AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

BANDO 1/2017 ELECCIÓN JUECES DE PAZ, TITULAR Y SUPLENTE

BOP-GU-2017 - 1794

## AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACIÓN FINAL ORDENANZA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2017 - 1795

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE VALLADO Y LIMPIEZA DE PARCELAS

BOP-GU-2017 - 1796

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS DOS CAMPIÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 1797

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 1798

## JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

E.T.J 137/16

BOP-GU-2017 - 1799



## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSOS NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA

---

**1778**

Acuerdo de 1 de junio, de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Guadalajara por la que se aprueba la "Convocatoria de ayudas para implantación de cursos dentro de la Campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura".

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 1 de junio de 2017 (punto nº 8), por el que se convocan las subvenciones destinadas a Municipios y EATIM correspondientes a la "Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", durante el año 2017.

BDNS (Identif.) :349771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web de la Diputación <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore> .

Primero. Beneficiarios.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Segundo. Objeto.- Realización de los siguientes cursos de cultura tradicional: Bailes y danzas tradicionales. Encaje de bolillos, Cestería, Alfarería, Esmaltes y azulejería, Confección de trajes tradicionales, Restauración de muebles y objetos tradicionales, Recuperación de música tradicional, Labores textiles tradicionales, Talla tradicional, Taller de cuentos, cuentacuentos y otras formas narrativas y Herrería. Con una duración mínima de 20 horas y un número mínimo de 10 alumnos.

Tercero. Bases reguladoras.- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 23 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a 20.000€, financiadas con cargo a la partida presupuestaria 326.462.00, del presupuesto del ejercicio 2017 de la Excma. Diputación Provincial.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Se realizará en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas previstas en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de los justificantes de las subvenciones concedidas finaliza el día 30 de noviembre.

Guadalajara a 6 de junio de 2017.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

## **DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA 2017**

**1779**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 1 de Junio de 2017 (punto nº 13) por el que se convocan las subvenciones destinadas a Clubes Deportivos de la Provincia de Guadalajara durante el año 2017.

BDNS (Identif):349836

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, letra a, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación de Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/deportes-juventud> .

Primero. Beneficiarios.- podrán acogerse a la subvenciones de esta convocatoria todos los clubes deportivos de la provincia de Guadalajara que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.

Segundo. Objeto.- Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas de los clubes radicados en la provincia de Guadalajara.

Tercero. Bases Reguladoras.- Ordenanza General de Concesión de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.



Cuarta. Cuantía.- La cuantía total de las subvenciones asciende a 40.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341. 481.01 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Excm. Diputación de Guadalajara.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Se realizara en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el B.O.P de Guadalajara.

Sexto. Otros Datos.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de los justificantes de las subvenciones concedidas finaliza el día 30 de noviembre de 2017. Guadalajara a 6 de Junio de 2017.

El Presidente de la Diputación de Guadalajara. Fdo. Jose Manuel Latre Rebled

## **DIPUTACION PROVINCIAL**

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**1780**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por la Asamblea General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos y asimilables a urbanos de la Provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 73, de fecha 17 de abril de 2017.

No habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Lo que se hace público junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que se anexa al presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 5 de junio de 2017. EL PRESIDENTE; Fdo.: José Manuel Latre Rebled.

#### ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### ARTÍCULO 9.- Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de estas Tasas se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con los datos aportados por el Centro de Tratamiento de Residuos de Torija, el Consorcio practicará la liquidación que corresponda, que será notificada por ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Cuando de los datos aportados por el Centro de Tratamiento de Residuos de Torija se obtenga una cantidad a liquidar inferior a CINCUENTA EUROS (50,00.-€), se podrán hacer liquidaciones trimestrales o semestrales sumando las toneladas aportadas de varios meses, en función del importe resultante a liquidar.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

### PRESUPUESTO 2017

---

**1781**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince



días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En FUEMBELLIDA a 29 de mayo de 2017. El Alcalde, ANGEL OREJUDO HERNANDEZ

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2016

---

**1782**

Al carecer de quórum la sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas anteriormente celebrada el día 18 de mayo de 2017 y celebrada una sesión extraordinaria de la Comisión Especial Cuentas el 8 de Junio de 2017, se procede nuevamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinosa de Henares, a 8 de junio de 2017. El Alcalde. Fdo. D. Pedro Rubio  
Vaquero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHECA

### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

---

**1783**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Uso de Locales Municipales cuyo





texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art 4.3. Donde dice

"Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, las solicitudes habrán de especificar actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes.

Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio".

Debe decir:

"Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes habrán de especificar actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes.

Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio".

Art 10.2. Donde dice

"Dicho acto será recurrible como acto de trámite decisor, en las condiciones dispuestas por el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir:

"Dicho acto será recurrible de acuerdo con la legislación vigente aplicable".

Art 23. Donde dice

"El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".

Debe decir:

"El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Checa, a 6 de junio de 2017. El Alcalde, Jesús Alba Mansilla

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

### APROBACIÓN DEFINITIVA

---

**1784**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de arreglo de la calle Huertas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 30 días hábiles, en las dependencias municipales, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 50 del día 13 de marzo de 2017.

Durante el periodo de exposición pública al que fue sometido el presente expediente, no se registró ninguna reclamación contra la aprobación de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras citadas, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se eleva este acuerdo de aprobación provisional a definitivo.

En consecuencia y según lo establecido en el art. 17.4 del TRLRHL, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras citadas según los siguientes criterios:

- a. Coste total adjudicado de la obra: 29.826,50 €.
- b. Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste 3.942 e.
- c. De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales 2.759,40 €, lo que supone el 70 %.
- d. Criterios de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles, superficie y



valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partes iguales.

Contra el anterior acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Centenera, a 6 de junio de 2017. La Alcaldesa. Fdo. Pilar Monge Espada

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### **ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES**

---

**1785**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2017 y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la rectificación de errores materiales detectados en el anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones sin ánimo de lucro.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 106 del viernes 2 de junio de 2017. La rectificación opera en el sentido siguiente:

Donde dice:

"El Pleno del Ayuntamiento de El Casar en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.017"

Debe decir:

"El Pleno del Ayuntamiento de El Casar en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2.016"

Lo que se publica para general conocimiento en El Casar a 6 de junio de 2.017. Fdo.  
EL ALCALDE, José Luís González Lamola



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

### PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO CAMPISABALOS 2017

**1786**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 10 de mayo del presente adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	146.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	94.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULO		275.300,00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	17.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	120.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	20.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	118.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		275.300,00

### PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 4T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Campisábalos a 8 de junio de 2017. EL ALCALDE. FDO. Pedro José María de Pablo Ricote.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 4/2017

**1787**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, destinado a dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre destino de superávit presupuestario resultante de la liquidación del Presupuesto



General de 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 8 de junio de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José García Salinas.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 5/2017

---

**1788**

I.- Objeto del anuncio: el expediente de modificación de créditos nº 5/2017, de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 169, 170 y 171 de la misma, se abre un periodo de información pública durante el cual queda expuesto el expediente para su consulta. En el mismo periodo, los que tengan la condición legal de interesados conforme al artículo 170 citado, podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legalmente establecidos en el mismo precepto, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento.

II.- Plazo: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas municipales en Plaza del Pueblo nº 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Cabanillas del Campo, a 8 de junio de 2017.- El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS**

---

**1789**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 8 de junio de 2017. Alcalde, Fdo.: José García Salinas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

---

**1790**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información



pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 8 de junio de 2017. Alcalde. Fdo.: José García Salinas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2017/2018

---

**1791**

BDNS(Identif.):347140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.pap.mimhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.mimhap.gob.es/bdnstrans/index)):

"Visto que con fecha 25 de septiembre del 2014 el Ayuntamiento en Pleno aprobó la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social y el texto íntegro de las bases reguladoras se publicaron en el BOP de fecha 29 de diciembre de 2014 número 156.

Visto que el 25 de noviembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la Ordenanza municipal de las bases reguladoras para ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social entre las que se incluye el pago del comedor escolar y que el texto íntegro de la modificación de las bases reguladoras se publicó en el BOP de fecha 26 de febrero de 2016 número 25.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. - Convocar la concesión de ayudas para el pago de comedor para el curso escolar 2017/2018.

SEGUNDO. - El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2017 2017/05/2310/48901 por importe total de 2.000





euros, y para el ejercicio 2018 (enero a junio) 4.500 €

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

TERCERO. - La presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio económico a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

TITULAR  
SUPLENTE

PRESIDENTE

Antonio Cámara Alvéz  
Alvaro Fernández Fernández

VOCAL

Victoria Eugenia Álvarez Ramiro  
Vanessa Sánchez Rebollo

SECRETARIO

Esmeralda Fernández Fernández  
María Dolores Penadés Cañete.

QUINTO. - Ordenar la tramitación de la convocatoria a través de la BDNS.

SEXTO - Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal.

SEPTIMO. - Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre".

Villanueva de la Torre, a 18 de mayo de 2017. La Alcaldesa. Vanessa Sánchez  
Rebollo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

### PRESUPUESTO 2017

---

**1792**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25-05-2.017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En VALHERMOSO 05 de Junio de 2017. EL ALCALDE. J. ANDRES MUÑOZ MARTINEZ

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

### PRESUPUESTO 2017

---

**1793**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 09-03-2.017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En TARAVILLA , 12-06-2.017. El Alcalde, JULIAN SANZ RICO

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALIQUE

**BANDO 1/2017 ELECCIÓN JUECES DE PAZ, TITULAR Y SUPLENTE**

---

**1794**

D<sup>a</sup>. AMPARO BRETÍN ZORNOZA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALIQUE (GUADALAJARA), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alique, a 25 de Mayo de 2017. Fdo.: Amparo Bretín Zornoza, Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

**APROBACIÓN FINAL ORDENANZA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL**

---

**1795**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN FORMA CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

Naturaleza y fundamento Jurídico.

Artículo 1.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento regula la Tasa por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario con motivo de la celebración de matrimonios en forma civil en el municipio de Miedes de Atienza por el Alcalde de la localidad o, en su caso, por el concejal en quién éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Objeto.

Artículo 2.- Será objeto de esta Tasa la prestación de servicios que el Ayuntamiento de Miedes de Atienza tiene que realizar para la celebración de matrimonios en forma civil en la Casa Consistorial u otro edificio municipal. Cuando así lo requieran los contrayentes, o el número de asistentes lo aconseje los enlaces podrán tener lugar en las instalaciones del Centro Social Municipal de Miedes de Atienza, siempre que la agenda y las condiciones de dichas instalaciones lo permitan.

Hecho Imponible y Sujetos Pasivos.

Artículo 3.- Constituye el hecho imponible de la Tasa el conjunto de actuaciones desarrolladas por esta Administración tendentes a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento o instalaciones municipales.

Artículo 4.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente al pago de la misma.

Devengo y Cuota Tributaria.

Artículo 5.- La Tasa se devengará en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

Artículo 6.- Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 120 euros.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en esta Tasa que los expresamente previstos en norma con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.



### Régimen de Declaración e Ingreso

Artículo 8.- Se establece el régimen de liquidación para el cobro de esta Tasa, para lo cual este Ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes el modelo correspondiente, en su caso. El ingreso de la cuota se efectuará con anterioridad a la presentación de la solicitud de la prestación del servicio, no dándose trámite a ninguna solicitud a la que no se adjunte el justificante del pago de la tasa tal y como se dispone en el artículo 9º de la presente ordenanza fiscal.

### Iniciación del Procedimiento

Artículo 9.- Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral que haya instruido el expediente, el Alcalde o concejal en quien delegue.

Artículo 10.- Las solicitudes de celebración de matrimonio en forma civil dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el Ayuntamiento de Miedes de Atienza en cualquiera de las formas permitidas por la Ley que regule el procedimiento administrativo, con una antelación mínima de 30 días al de la celebración del matrimonio correspondiente, siendo remitidas a la delegación competente para su tramitación.

Artículo 11.- Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a. Nombre, apellidos, domicilio y fotocopia del documento de identidad de la persona interesada (necesariamente, una de las personas que desean contraer matrimonio), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, deberá incluir nombre, apellidos, domicilio y fotocopia del documento de identidad del representante, además de acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.
- b. Nombre, apellidos, fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento de las personas que desean contraer matrimonio.
- c. Indicar en la solicitud el año, día y la hora, en los que sea posible, en que se desea celebrar el matrimonio civil.
- d. Lugar y fecha de la solicitud.
- e. A las solicitudes que se presenten para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece el artículo 5º de la presente ordenanza fiscal. En el caso de matrimonio a celebrar en otros años, deberán satisfacer el importe de la tasa municipal del 1 al 15 de enero del año correspondiente.
- f. Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en la Alcaldía el expediente instruido por el órgano registral, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del citado expediente en el Ayuntamiento de Miedes de Atienza, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a los



interesados la resolución del expediente.

Artículo 12.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Instrucción

Artículo 13.- La fecha, hora y lugar de celebración del matrimonio civil serán fijadas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto por la Alcaldía.

Artículo 14.- Los enlaces se celebraran los sábados, exceptuando festivos, sólo excepcionalmente y justificadamente se autorizará la celebración de enlaces en días distintos de los indicados en el presente artículo.

Artículo 15.- El horario para la celebración de los matrimonios civiles será de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Artículo 16.- Los enlaces se celebrarán a elección de los contrayentes bien en la Casa Consistorial o en el Centro Social Municipal de Miedes de Atienza. Si el número de asistentes lo aconseja, por seguridad o espacio, se celebrarán necesariamente en el Centro Social Municipal.

Artículo 17.- Al acto de celebración del matrimonio civil asistirá un/una funcionario/a del Registro Civil de Miedes de Atienza, que procederá a certificar la celebración del acto y asistir al Alcalde o Concejal en que haya delegado para el acto.

Artículo 18.- Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que procederá a su custodia en los archivos municipales, otra copia será remitida al órgano registral competente y otra se entregará a los contrayentes.

Artículo 19.- En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión, caso de precisar la utilización de las dependencias solicitadas de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa. En este caso se ofrecerá, en las medidas de las posibilidades, un espacio alternativo.

Derechos y Obligaciones

Artículo 20.- A fin de garantizar la buena conservación de las dependencias municipales, los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de las mismas cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, o que pueda suponer un riesgo para la integridad de las personas; esto incluye expresamente el lanzamiento de arroz en el caso de matrimonios celebrados en el interior de los salones.



Artículo 21.- Los vehículos deberán permanecer en los lugares que determine en cada caso la Autoridad Local.

Artículo 22.- Las dependencias municipales estarán en las debidas condiciones de limpieza y adecuación para la solemnidad de la celebración. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán comunicarlo a la oficina municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda. Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento de Miedes de Atienza.

Artículo 23.- Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como en los alrededores, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto, siempre y cuando no se entorpezca el normal funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objeto de uso.

Artículo 24.- En ninguna de las dependencias municipales a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 25.- En todo lo no previsto en esta ordenanza, serán preceptivas las instrucciones de la Alcaldía.

Infracciones y Sanciones Tributarias.

Artículo 26.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en los art. 178 y siguientes de las Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En MIEDES DE ATIENZA, a 9 de junio DE 2017.El Alcalde,Fdo.: Francisco  
Andrés Ortega



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE VALLADO Y LIMPIEZA DE PARCELAS

---

**1796**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Galápagos adoptado en fecha 29 de marzo de 2017, sobre la Ordenanza Municipal de vallado y limpieza de parcelas:

#### ORDENANZA DE VALLADO Y LIMPIEZA DE PARCELAS

La presente Ordenanza se redacta a los efectos de preservar los aspectos de salubridad, seguridad y ornato público.- Esta Ordenanza no está ligada a lo establecido en el Planeamiento de Galápagos, en todo caso será complementaria a la normativa existente.

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1: Fundamento y ámbito de aplicación

Esta Ordenanza se redacta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante LOTAU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010, y el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística aprobado por Decreto 34/2011 de 26/04/2011.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Núcleo Urbano del Municipio de Galápagos, quedando sujetos a ellas todas las parcelas y solares del Municipio.

##### Artículo 2.- Naturaleza:

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de Policía, buen gobierno y convivencia. Las Ordenanzas de policía, buen gobierno y convivencia hace efectivos los derechos vecinales emanados de los Principios Constitucionales. Para ello, establece derechos y deberes de los vecinos en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones con el Ayuntamiento, con el objetivo de puntualizar aquellos aspectos que, no estando expresamente regulados en normas de igual o superior rango, contribuyen a mejorar las relaciones en el ámbito del Término Municipal.





La Presente Ordenanza no está ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

#### Artículo 3.- Deberes de los propietarios. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

#### Artículo 4.- Concepto de solar:

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar de la LOTAU, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo los siguientes:

- a. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circulen.
- b. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción o instalación previstas.
- c. Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.
- d. Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circulen.

#### Artículo 5. Definición de vallado.

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

### CAPITULO II.- LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS.

#### Artículo 6.- Inspección Municipal.-

El Alcalde/sa, asesorado por los Técnicos Municipales, dirigirá los servicios públicos municipales, y ejercerá la inspección de parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas.



#### Artículo 7.- Obligación de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.
2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.
3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.
4. Se tendrá especial obligación en la limpieza de las fachadas que den a la vía pública, así como los linderos.
5. Se realizará la limpieza inmediata, así como el mantenimiento permanente de aquellas parcelas o vallas con vegetación, impidiendo en todo caso su caída a la vía pública.

#### Artículo 8.- Autorización de Usos Provisionales.

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización.
2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.
3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

#### Artículo 9.- Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.
2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente Ordenanza.

#### Artículo 10.- Comunicación de Alcaldía.-

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.



## CAPITULO III.- CERRAMIENTO DE SOLARES.

Artículo 11.- Se configura la obligación de realización de vallado de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se APRECIE RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, O CUANDO SE EJECUTEN OBRAS DE NUEVA PLANTA O DERRIBO, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12.- Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado RELATIVO AL ARTICULO ANTERIOR, cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.
2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Características de las vallas.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:
  - a. Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad
  - b. Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo, bloque, o malla metálica, con una altura máxima de dos metros, las vallas realizadas o cubiertas por vegetación o elementos ornamentales no deberán en ningún caso invadir la vía pública o zonas peatonales.
  - c. Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
  - d. En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.
2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento General como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros, medida desde la rasante del terreno.

Artículo 14.- Vallas provisionales.

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordares el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.



2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.
3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

#### Artículo 15.- Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

#### Artículo 16.- Licencia para vallar.

1. Los propietarios de los solares están obligados a solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.
2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

### CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

#### Artículo 17. Incoación del Expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

#### Artículo 18.-Requerimiento Individual.

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicara los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.
2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

#### Artículo 19 .- Incoación del Expediente Sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, con imposición de multas según se detallan:



- a. Periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de septiembre 1.000 € de multa más el pago del valor de las operaciones de limpieza necesarias, para subsanar las deficiencias, si estas fueran ejecutadas por el Ayuntamiento.
- b. Periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de marzo 500 € de multa más el pago del valor de las operaciones de limpieza necesarias, para subsanar las deficiencias, si estas fueran ejecutadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 20.- Ejecución Forzosa.

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.
2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán al presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.
3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.
4. La práctica del requerimiento regulado en el ar.18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

#### Artículo 21.- Resolución de Ejecución Forzosa.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y vallado u ornato.
2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, sin que sea estrictamente necesario, en casos de urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.
3. Cuando fuere procedente se solicitará a la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local, por remisión al art. 70.2 de la citada Ley.

Galápagos, 6 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente.- Fdo.- Guillermo M. Rodríguez  
Ruano

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS DOS CAMPIÑAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017

**1797**

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo del pleno de esta Mancomunidad por el que se aprueba el Presupuesto General de 2017, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

GASTOS		Créditos Iniciales
1	Gastos de personal	61.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	49.010,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		267.810,00



INGRESOS		Previsiones Iniciales
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	43.900,00
4	Transferencias corrientes	220.800,00
5	Ingresos patrimoniales	3.110,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		267.810,00

### PLANTILLA DE PERSONAL

ORDEN	DENOMINACIÓN	GR	C.DES	C.ESP	Nº PUESTO	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBS
PERSONAL FUNCIONARIO								
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	28	SI	1	Ldo. Ciencia Políticas y de la Administración.	Habilitación Nacional	
ALTOS CARGOS								
2	PRESIDENTE				1			SIN REMUNERACIÓN
PERSONAL LABORAL								
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		LABORAL		1			
4	CONDUCTOR		LABORAL		1			

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Humanes, a 07 de Junio de 2017.LA PRESIDENTA,Fdo: Sara Simón Alcorlo.



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

### NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**1798**

ACUERDO de 02 de junio de 2017 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de BUJALARO a D<sup>a</sup> MARTA BENITO ROMERO, con DNI: 03134053-G.

Se nombra Juez de Paz titular de LA OLMEDA DE JADRAQUE a D. AURELIO MOLINERO BARAHONA, con DNI: 51967972-R.

Se nombra Juez de Paz sustituto de LA OLMEDA DE JADRAQUE a D. JOSÉ MARÍA RECUERO ALCOLEA, con DNI: 03062147-L.

Se nombra Juez de Paz titular de TÓRTOLA DE HENARES a D<sup>a</sup> MARÍA LUISA HERRERA GÓMEZ, con DNI: 03087592-T.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de





noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 02 de junio de 2017. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo.: Vicente-Manuel Rouco Rodríguez

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

E.T.J 137/16

**1799**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: EJ1

NIG: 19130 44 4 2015 0001515

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000137 /2016

Procedimiento origen:

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000701 /2015

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: GENOVEVA FRUNZUC MERTICARIU

ABOGADO/A: VICTOR MARIA PEREZ DE DIEGO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LIMPIEZAS GALENA, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000137 /2016 de este



Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> GENOVEVA FRUNZUC MERTICARIU contra la empresa LIMPIEZAS GALENA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CONTRA DICHA RESOLUCION SE PODRA INTERPONER RECURSO DEN EL PLAZO DE TRES DIAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda del Ejercito n. 12, 19071 de Guadalajara , en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIMPIEZAS GALENA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA